

RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 122/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO PLURIANUAL N° 57/2024-SUSCRIPTO CON LA FIRMA ROYAL SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DE LICITACIÓN 440.967 – SEGUROS VARIOS.

Asunción, 2 de octubre de 2025.

VISTO:

La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y disposiciones reglamentarias vigentes.

La Ley N° 7143/2023 “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”.

El Decreto N° 82/2023 “Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, “Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios”, y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación”.

El Decreto N° 1184/2024 “Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Ingresos Tributarios (DNIT)”.

La Resolución Interna DNIT N° 1539/2025 “Por la cual se autoriza al Titular de la Dirección General Administrativa y Financiera (SUAF), dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes”.

El Memorándum DT N° 39/2025, por la cual el Departamento de Transporte de la Coordinación Administrativa solicita a la CUOC la ampliación de la cobertura de seguro para vehículos y el Dictamen Técnico y Legal suscripto por los administradores del contrato cuya modificación se solicita.

Los antecedentes de la convocatoria identificada con el ID N° 440.967 y las disposiciones reglamentarias aplicables, vigentes al momento de su realización.

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Plurianual N° 57/2024 suscripto en fecha 29 de noviembre de 2024 con la firma ROYAL SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS- RUC N° 80074196-0, en el marco de la adjudicación de la Licitación 440.967- SEGUROS VARIOS, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Le corresponde el Código de Contratación LP-23040-24-247514, por la suma total de ₡ 1.088.980.080.-

Que la Ley N° 7021 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, dispone en su Artículo 67°- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: De la modificación de los contratos: “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 dispone en su art. 109- Convenio Modificatorios: Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenio modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Los artículos 176, 177, 178, 179, 180 y 182 de la Resolución N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, bajo el TITULO VIII – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados- Sección I- Generalidades.

Econ. FRANCISCO VALENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 122/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO PLURIANUAL N° 57/2024- SUSCRIPTO CON LA FIRMA ROYAL SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DE LICITACIÓN 440.967 – SEGUROS VARIOS.

Asimismo, el art. 182 de la Sección III- AMPLIACIONES de la referida resolución que dispone: Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el art. 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un código de contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de ampliación).

El Dictamen Técnico y Legal emitido por los Administradores del Contrato expresa que: “A fin de cubrir necesidades surgidas durante la ejecución del contrato, se requiere la ampliación del contrato de seguro vigente, con el objetivo de incluir la cobertura de 16 vehículos institucionales adquiridos durante el ejercicio fiscal 2024. Estos vehículos contaban con una póliza de seguro incluida por el plazo de un año, la cual se encuentra actualmente próxima a su vencimiento, por lo que resulta necesario garantizar la continuidad de la cobertura mediante su incorporación al contrato en vigencia. Lo solicitado se encuentra previsto en las EETT de las bases y condiciones del llamado en su apartado E. VALORES A ASEGURAR: Los bienes y valores a asegurar, serán confirmados al Oferente adjudicado, antes de la emisión de la póliza, dado que pueden existir causales imprevistas como bajas o incorporaciones en los listados de bienes, en cuyo caso se harán los ajustes de primas que correspondiesen. Así mismo, durante la vigencia del contrato la Contratante podrá actualizar los listados de los bienes a asegurar, por las bajas o incorporaciones que se pueden generar, en cuyo caso la Empresa adjudicada deberá realizar los ajustes de primas que correspondan. En tal sentido, se requiere la modificación del contrato, con base en lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 7021 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS... (...)”.

El Parecer Técnico N° 06/2025 de la CUOC expresa que: “Que, habiéndose verificado las condiciones legales y fácticas establecidas en las normativas vigentes al momento de la presente convocatoria, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que se encuentran dadas las condiciones legales y técnicas para que, mediante resolución de la máxima autoridad institucional o de quien se encuentre debidamente facultado, se autorice la ampliación del monto del Contrato N° 57/2024- SEGUROS VARIOS con ID. 440.967, hasta la suma de G. 161.837.773 (GUARANIES CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), conforme a lo solicitado por el Departamento de Transporte, dependiente de la Coordinación Administrativa y, el Dictamen Técnico y Legal suscripto por los Administradores de Contrato”.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA GERENCIA GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar la modificación del Contrato Plurianual N° 57/2024- SEGUROS VARIOS, con ID 440.967, suscripto con la firma ROYAL SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS- RUC N° 80074196-0, para la ampliación del monto del contrato hasta la suma total de G. 161.837.773 (GUARANIES CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.


Econ. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNI

RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 122/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO PLURIANUAL N° 57/2024-SUSCRIPTO CON LA FIRMA ROYAL SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DE LICITACIÓN 440.967 – SEGUROS VARIOS.

- Art. 2°.- Establecer que la firma ROYAL SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS deberá presentar obligatoriamente el endoso correspondiente a la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo establecido en el art. 71 inc. b) de la Ley 7021/2022, antes de la suscripción del convenio modificatorio respectivo.
- Art. 3°.- Autorizar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gerencia General de Aduanas dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a gestionar la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo, conforme a lo resuelto en art. 1° de la presenta resolución.
- Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.



ECON. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS - DNIIT